



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 04 versiones públicas cantidad reportada por el período del 3° trimestre del 01 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**



C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por el titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa autorización por escrito de Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHADO

D 13 JUL. 2021

CONTACTO CIUDADANO

30/06/2021



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0251/06/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0258/2021

Hermosillo, Sonora a 24 de junio del 2021.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (Distribución EPS)

Ing. Simon González Rueda

Subgerencia Divisinal de Planeación.

Calle: Av. Mariano Matamoros esq. San Luis Potosí,

C.P. 83000, Col. Centro, Hermosillo, Sonora

Tel.: 6622591177. email: simon.gonzalez@cfe.mx



Asunto: Se exceptuá de la presentación de la MIA

El presente se emite en atención a su escrito No. 131-256/21 recibido el día 23 de junio del 2021, mediante el cual presenta el trámite de Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el mantenimiento y rehabilitación para el proyecto **"Subestación Valle del Mayo del Ejido San Pedro Río Mayo de Basconcobe en el municipio de Etchojoa, Sonora"** el cual presenta los siguientes datos:

"... La Subestación Valle del Mayo del Ejido San Pedro Río Mayo de Basconcobe, en el Municipio de Etchojoa, Sonora, es una infraestructura eléctrica existente que opera desde el año 1995, la cual permite transformar la energía para su posterior distribución mediante un transformador trifasico de 20 MVA con una relación de transformación de 115/34.5 kV y ; con lo anterior, se pretende dar mantenimiento y rehabilitación de la Subestación Valle del Mayo, ubicada en el Ejido San Pedro Río Mayo por la Carretera estatal 143-149. Etchojoa-Bacobampo, localidad Basconcobe, Municipio de Etchojoa, Sonora.

La **"Subestación Valle del Mayo del Ejido San Pedro Río Mayo de Basconcobe, en el Municipio de Etchojoa, Sonora"**, se localiza ejido San Pedro Río Mayo por la Carretera Estatal 143-149, Etchojoa-Bacobampo, Localidad Basconcobe, en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. La superficie que ocupara sera de 01-04-79.932 Ha.

Las Coordenadas UTM del area de ampliación son las siguientes:

1. (X:632,622.264 Y:2983,134.253), 2(X:632,616.278, Y:2983,032.639); 3(X:632,513.483 Y:2983,028.124); Y 4(X:632,519.238, Y:2983,130.733).

De acuerdo con la solicitud, las obras y actividades para la ejecución del proyecto **"Subestación Valle del Mayo del Ejido San Pedro Río Mayo de Basconcobe, en el Municipio de Etchojoa, Sonora."** lo anterior se realizará dentro del municipio de Hermosillo, Sonora, está considerado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala *"...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría"*, Fracción II *"...Industria...eléctrica"* y en el Artículo 5º de su Reglamento en materia





OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0258/2021

Hermosillo, Sonora a 24 de junio del 2021.

de Impacto Ambiental (REIA), que dispone *"Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental"*, en su inciso K) *"Industria Eléctrica"...Fracción II. "Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución"; III. "Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica..."*

Por lo anteriormente citado, su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal. Sin embargo, considerando lo dispuesto en el último párrafo del inciso K) del artículo 5º, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: *"Las obras a que se refieren las fracciones II y III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas."*

Y según lo manifestado por la Distribución División Noroeste de CFE, que citado proyecto se realizará en la zona urbana de la localidad de estación Llano, Municipio de Santa Ana, Sonora, por lo que se ajusta a lo establecido en el último párrafo del inciso K) del Artículo 5º del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y **por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.**

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0251/06/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0258/2021

Hermosillo, Sonora a 24 de junio del 2021.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

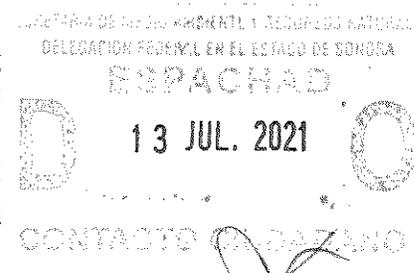
No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN**

ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.